

Cumpliendo con lo decretado por V. S. y en cargo que  
señor fuere de que conozcamos todas las brevedades de la  
puerta y campo a fin de dar el correspondiente reme-  
dio al que no estubiesen con el arroyo y de la propo-  
sición como visto y autorizado los Excmos. Condes de  
Ciudad asistidos de Personas Labradores Intelectuales que  
son Chiribodal de Olivares, D. Juan Martínez de Villa  
escura, Juan Pérez Chuecos y Agustín de Aguirre, y lo que  
resulta es que en el Excmo. de la Torre de Argos ay dos  
Excmos. y un partido que llaman de las Zaudas el  
qual según la postura en que se hallan las tierras de  
aquel partido se debe condenar y quedar sin uso ayto  
bechando las mesas y quedando en otro que  
encaso de tenerlo V. S. por conveniente se podrá hacer  
en la parte superior sobre lo que debe discutirse  
si es o no conveniente, y dichas dos Excmos. que están  
en tierras de D. Juan Bautista Larrea y Alcaraz  
y de D. Antonio Pérez de Meca ambas deben ensan-  
charse a correspondencia de la parte que quedando en  
el otro de las Zaudas sumadas = en el de la Abadía  
de en medio se reconocen y en presencia de una boquera  
aquella en tierras de los herederos de D. Diego Melga-  
reso: lo qual debe ensancharse y bararse porque  
esta el baral que originado de la misma Excmo. por  
su estrechura por lo que la munda debe ser desucada  
como quedada causa aldaño, y lo boquera se debe axe-

